

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 OCT 2023

Proceso N° 2020-00103.

1. Por secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación corrija las anotaciones No. 12 y 13 del certificado de tradición y libertad No. 070-105535 en el sentido que corresponda y teniendo en cuenta que el presente proceso no es ejecutivo hipotecario como allí se indicó.

Nótese que en el oficio No. 951 del 29 de septiembre de 2020 mediante el cual se comunicó la medida, nada se dijo sobre un proceso ejecutivo hipotecario.

2. Se requiere al demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-74507 sobre el cual pretende se decrete el secuestro.

Lo anterior con el fin de verificar el presunto registro del embargo que alude el demandante. Téngase en cuenta que en documentales obrantes en el plenario la Oficina de Registro allegó nota devolutiva respecto de dicho bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO  
Juez

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 070 Fecha 30 OCT 2023

El Secretario(a),

